OFORD.: N°19825

Antecedentes .: Su consulta

Materia.: Informe

SGD.: N°2014070079454

Santiago, 22 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su consulta sobre si una compañía de seguros puede externalizar o delegar todas o algunas de sus funciones vinculadas a sus inversiones en otra entidad perteneciente o no al mismo grupo empresarial.

Sobre el particular, se hace presente lo siguiente:

- 1.- Se debe cumplir con las normas sobre operaciones entre partes relacionadas, cuando corresponda.
- 2.- En la prestación de servicios de administración de inversiones, se debe cumplir con la normativa vigente en cuanto al uso y administración de información privilegiada.
- 3.- De acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 18.046 el Directorio puede delegar parte de sus facultades en ejecutivos principales, gerentes, subgerentes, abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas, por lo que el Directorio no podría delegar en un tercero, la administración de todas sus inversiones, por la vía de celebrar un contrato de esta naturaleza, toda vez que las facultades que puede delegar el directorio en terceros, deben ser específicas y para objetos especialmente determinados.

Saluda atentamente a Usted.